

# UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>Fecha Emisión:</b> 2021/10/19	<b>GJ-CA-F-7</b>
	<b>Revisión No.:</b> 1	Página 1 de 3

## RESOLUCIÓN N° 1792 DE 28-12-2023

Por la cual se aprueba el Plan de Bienestar para el personal de la Universidad Militar Nueva Granada, para la vigencia 2024.

### **EL VICERRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE RECTOR LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 69 de la Constitución política de Colombia, las Leyes 30 de 1992, 734 de 2002, 805 de 2003, los Acuerdos 13 de 2010; 21 de 2022; 08 y 10 de 2023; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 57, reconocen la autonomía universitaria, en virtud de la cual, las universidades pueden darse y modificar sus propios reglamentos, crear, organizar, y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que en virtud de los artículos 1°, 2° y 5° de la Ley 805 de 2003, la Universidad Militar Nueva Granada es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y con capacidad para gobernarse y designar sus propias autoridades.

Que el Decreto 1567 de 1998, por el cual se crea el “Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de Estímulos para los Empleados del Estado”, consagra, la transcendencia y alcance de los programas de bienestar social e incentivos.

Que la Ley 734 de 2002, en su artículo 33, numerales 4° y 5°, establece, entre otros, como derechos de los servidores públicos: “participar en todos los programas de bienestar social que para sus servidores y familiares establezca el estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultural, deporte y programas vacacionales”, así como “disfrutar de los estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes”.

Que la Universidad Militar Nueva Granada para la implementación del direccionamiento estratégico requiere de un Proyecto Educativo Institucional – PEI que refleje los fundamentos filosóficos, pedagógicos y organizacionales expuestas en sus lineamientos y políticas institucionales con el fin de desarrollar las labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales en el marco del cumplimiento de su misión e identidad institucional.

Que mediante el Acuerdo 08 de 2020, se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2030 “Equidad Sostenible con la Excelencia”, que establece objetivos estratégicos, programas bandera y programas complementarios para orientar el crecimiento y la evolución de la institución.

Que mediante el Acuerdo 13 de 2021, se actualiza el Proyecto Institucional, como el instrumento

Que mediante el Acuerdo 08 de 2020, se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2030 “Equidad Sostenible con la Excelencia”, que establece objetivos estratégicos, programas bandera y programas complementarios para orientar el crecimiento y la evolución de la institución.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acta 15 de la sesión del 13 de diciembre de 2023, reconoce la existencia del Plan Rectoral 2023-2027 “Educación Neogranadina para la vida, el liderazgo y la paz”, con el fin de establecer componentes estratégicos, campos de acción e iniciativas estratégicas para la gestión institucional.

Que, el Acuerdo 13 de 2010, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo 57, establece la apropiación presupuestal para Bienestar Universitario.

Que, para los propósitos de estímulo, reconocimiento, identidad, y conservación del sentido de pertenencia y compromiso con la institución, se hace necesario promover y realizar actividades de bienestar para los funcionarios de la universidad en las diferentes sedes

Que la División de Gestión del Talento Humano, propuso a la Oficina de Planeación Estratégica de la universidad, el Plan de Actividades de Bienestar Institucional o Social para el año 2024.

Que mediante el Acuerdo 14 de 2023, el Consejo Superior Universitario aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2024.

Que, de acuerdo al proceso de formulación, actualización, revisión y/o verificación de las políticas institucionales se estableció como metodología el ciclo de políticas públicas que, en la etapa de formulación, fase plan de acción determina que este es el instrumento que permite operativizar la política y, definir metas y responsables de cada proceso garantizando así, la coherencia en la gestión institucional. Por lo anterior, la planeación Plan de Bienestar de Personal debe estar articulado conceptual y presupuestalmente a los lineamientos establecidos en la proyección de la política de gestión de bienestar institucional.

Que el Plan Institucional o Social de cada vigencia requiere aprobación mediante acto administrativo.

Que, el artículo 29 numeral 13 del Acuerdo 13 de 2010, Estatuto General de la Universidad, establece como función del Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, *“ordenar los gastos e inversiones de la institución de conformidad con el presupuesto y el plan de desarrollo aprobados por el Consejo Superior Universitario”*.

Que mediante los Acuerdos 08 y 10 de 2023, se delegó en el Vicerrector General las funciones de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que, en mérito de las anteriores consideraciones anteriormente expuestas, el Vicerrector General encargado de las funciones de Rector de la de la Universidad Militar Nueva Granada,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el Plan de Bienestar para el Personal de la Universidad Militar Nueva Granada en todas sus sedes para la vigencia 2024, conforme a la asignación de recursos dispuesta a continuación para las cuentas presupuestales 2310103020, 2320202008 y destino Presupuestal 2311010, el cual fue aceptado y aprobado por la Oficina Asesora de Planeación Estratégica, así:

Sede	Concepto	Valor 2024
Todas las sedes	Clima y cultura	\$ 110.000.000,00
	Eventos	\$ 1.695.000.000,00
	Formación y capacitación	\$ 1.921.005.671,00
	Incentivos	\$ 15.000.000,00
	Recreación y deporte	\$ 1.462.000.000,00
	Salud y bienestar	\$ 35.000.000,00
<b>Total bienestar social</b>		<b>\$ 5.228.005.671,00</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los cambios y ajustes que se consideren necesarios durante la ejecución del Plan, se deben proponer por escrito por el Vicerrector Administrativo a la Rectoría de la universidad para estudio y aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir del 01 de enero de 2024

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**




Dada en Bogotá D.C., a los 28-12-2023



Brigadier General (R) **MILTON ORLANDO VARGAS MARIÑO**  
Vicerrector General

Encargado de las Funciones de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido

Proyectó	Revisó	Vo. Bo	Vo. Bo
 S.E Paola Andrea Lasso Buitrago Oficina Asesora de Planeación Estratégica	 P.E. Dra. Martha Elizabeth Hilarión Beltrán Vo.Bo. Planeación Presupuestal Oficina Asesora de Planeación Estratégica	 José William Castro Salgado Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica	Dr. León Sandoval Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica 